



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Nº 95-2024- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 19 DIC 2024

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 118 - 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 18 de diciembre del Año 2024, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PROGRESIVA 0+140 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1466 UNION CERRO VENADO DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2639102.



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros

GRRNGA	
DOC N°	8595517
EXP N°	5830219



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;**

Que, el artículo 3º de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular: iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, mediante Solicitud S/N DOC N° 8367528 y EXP N° 5739846 de fecha 17 de octubre del 2024, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto "**RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PROGRESIVA 0+140 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1466 UNION CERRO VENADO DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN**" CON CUI N° 2639102, para su evaluación;

Que, mediante OFICIO N° 599-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 14 de noviembre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, el informe de observaciones;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8514089/EXP: 5830219 de fecha 28 de noviembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones, para su evaluación y certificación ambiental;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 066 -2024-RUD, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto "**RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PROGRESIVA 0+140 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1466 UNION CERRO VENADO DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN**" CON CUI N° 2639102, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 99-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto "**RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PROGRESIVA 0+140 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1466 UNION CERRO VENADO DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN**" CON CUI N° 2639102;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PROGRESIVA 0+140 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1466 UNION CERRO VENADO DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2639102, en consecuencia, otorgarse la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la aprobación de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. VLADIMIR JAVIER YÁÑEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



REG. DEL DOC	8591055
REG. DE EXP	5830219
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente	
18 DIC 2024	

R - 95

Folio: _____ Hora: _____ Firma: _____

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 66-2024-RUD

A

: Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.

Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+140 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1466 UNIÓN CERRO VENADO DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" CUI N° 2639102

REFERENCIA : INFORME TECNICO N° 118-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY

FECHA

: Huancayo, 18 de diciembre del 2024.



Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Que, mediante Informe Técnico N° 118-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY de fecha 18 de diciembre del 2024, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+140 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1466 UNIÓN CERRO VENADO DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" CUI N° 2639102.
- Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8514089/EXP:5830219, de fecha 28.11.2024, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la subsanación de las observaciones a la FITSA.
- Que, mediante OFICIO N°599, de fecha 14.11.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, las observaciones a la FITSA.
- Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8367528 EXP: 5739846, de fecha 17.10.2024, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA para su evaluación.

II. MARCO LEGAL

- Que, en concordancia al artículo 15º del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

- Que, en concordancia al artículo 8º del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto

Huancayo, de del 20

PASE A:

PARA:

Proyecto de Paseo



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: GRRNGA

PARA: EDIFICION DO

RETIRO DE LA

Huancayo, 18 de 12 del 2024



REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.

- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.
- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada “*Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE.*

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.

- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39º de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15º del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26º del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui respecto al proyecto “**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+140 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1466 UNIÓN CERRO VENADO DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN**” CUI N° 2639102, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante Solicitud S/N DOC N° 8367528 y EXP N° 5739846 de fecha 17 de octubre del 2024, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto “**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+140 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1466 UNIÓN CERRO VENADO DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN**” CUI N° 2639102 para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+140 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1466 UNIÓN CERRO VENADO DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN**” CUI N° 2639102, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+140 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1466 UNIÓN CERRO VENADO DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN**” CUI N° 2639102,

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiendoles de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Que, en concordancia al base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 99-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC de fecha 17 de diciembre del 2024, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PROGRESIVA 0+140 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1466 UNIÓN CERRO VENADO DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN” CUI N° 2639102**.

CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+140 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1466 UNIÓN CERRO VENADO DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN” CUI N° 2639102**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde a la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PROGRESIVA 0+140 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1466 UNIÓN CERRO VENADO DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN” CUI N° 2639102a** través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión “**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PROGRESIVA 0+140 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1466 UNIÓN CERRO VENADO DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN” CUI N° 2639102.**

Remitir el presente Informe Técnico para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



Abg. Raquel Ureta Damas
CAP N° 445

DOC.	8589079
EXP.	5830219

INFORME TÉCNICO N° 118 - 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY

A

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente	
MACONTO	
18 DIC 2024	
Folio:	18
Reg. N°:	14.432
Hora:	14:43
Firma:	

: ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
 Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+140 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1466 UNIÓN CERRO VENADO DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN” CUI N°2639102.

REFERENCIA : SOLICITUD S/N DOC:8514089/EXP:5830219

FECHA : Huancayo, 18 de diciembre 2024.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 8514089/EXP:5830219, de fecha 28.11.2024, la **Municipalidad Distrital de Pichanaqui**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la subsanación de las observaciones a la FITSA.
- 1.2. Mediante OFICIO N°599, de fecha 14.11.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la **Municipalidad Distrital de Pichanaqui**, las observaciones a la FITSA.
- 1.3. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 8367528 EXP: 5739846, de fecha 17.10.2024, la **Municipalidad Distrital de Pichanaqui**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental-FITSA para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNIN/GR.

- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**RPAST**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

*11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).*

*11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.*

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) "

- 2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.
- 2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:
- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
 - ii) Puente modular,
 - iii) Servicios de conservación periódica, y
Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces
- 2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente Procedimiento Administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado "**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**". Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente Procedimiento Administrativo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: "**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+140 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1466 UNIÓN CERRO VENADO DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN**" CUI N°**2639102**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión

ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem																																									
1	-Requisitos de admisibilidad 1. La FITSA se encuentra suscrita por el SR. Eliseo Pariona Galindo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST). 2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 17 de octubre de 2024 y número de recibo 003127 por derecho de tramitación. -Supuesto de aplicación La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 de la RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a: ii)Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores																																									
2	Datos Generales del proyecto 2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA <table border="1"> <tr> <td>Datos</td><td>Especialista Ambiental</td><td>Especialista Social</td></tr> <tr> <td></td><td>María Del Carmen Lara Palavicini</td><td>Juliana Margarita Sanchez Delgado</td></tr> <tr> <td>DNI</td><td>70884731</td><td>70884731</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>10708847319</td><td>10708847319</td></tr> <tr> <td>Profesión</td><td>Ing. Ambiental y de Recursos Naturales</td><td>Ing. Ambiental y de Recursos Naturales</td></tr> <tr> <td>Nº de colegiatura</td><td>184420</td><td>3771</td></tr> <tr> <td>Certificado de Habilidad</td><td>Pág. 23</td><td>Pág. 06</td></tr> <tr> <td>Acreditación de experiencia</td><td>Anexo 9</td><td>Anexo 9</td></tr> </table> 2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes <table border="1"> <tr> <td colspan="2">Datos del Proyecto</td></tr> <tr> <td>Titular</td><td>Municipalidad Distrital de Pichanaqui</td></tr> <tr> <td>Representante Legal</td><td>Eliseo Pariona Galindo</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>20586439</td></tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td><td>info@munipichanaqui.gob.pe</td></tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td><td>064-347460</td></tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td><td>Jr. Santo Toribio S/N Urb. Pichanaqui</td></tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td><td>“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+140 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1466 UNIÓN CERRO VENADO DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN” CUI N°2639102.</td></tr> </table>		Datos	Especialista Ambiental	Especialista Social		María Del Carmen Lara Palavicini	Juliana Margarita Sanchez Delgado	DNI	70884731	70884731	RUC	10708847319	10708847319	Profesión	Ing. Ambiental y de Recursos Naturales	Ing. Ambiental y de Recursos Naturales	Nº de colegiatura	184420	3771	Certificado de Habilidad	Pág. 23	Pág. 06	Acreditación de experiencia	Anexo 9	Anexo 9	Datos del Proyecto		Titular	Municipalidad Distrital de Pichanaqui	Representante Legal	Eliseo Pariona Galindo	RUC	20586439	Correo Electrónico del Titular	info@munipichanaqui.gob.pe	Teléfono de contacto	064-347460	Dirección Fiscal	Jr. Santo Toribio S/N Urb. Pichanaqui	Nombre completo del Proyecto	“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+140 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1466 UNIÓN CERRO VENADO DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN” CUI N°2639102.
Datos	Especialista Ambiental	Especialista Social																																								
	María Del Carmen Lara Palavicini	Juliana Margarita Sanchez Delgado																																								
DNI	70884731	70884731																																								
RUC	10708847319	10708847319																																								
Profesión	Ing. Ambiental y de Recursos Naturales	Ing. Ambiental y de Recursos Naturales																																								
Nº de colegiatura	184420	3771																																								
Certificado de Habilidad	Pág. 23	Pág. 06																																								
Acreditación de experiencia	Anexo 9	Anexo 9																																								
Datos del Proyecto																																										
Titular	Municipalidad Distrital de Pichanaqui																																									
Representante Legal	Eliseo Pariona Galindo																																									
RUC	20586439																																									
Correo Electrónico del Titular	info@munipichanaqui.gob.pe																																									
Teléfono de contacto	064-347460																																									
Dirección Fiscal	Jr. Santo Toribio S/N Urb. Pichanaqui																																									
Nombre completo del Proyecto	“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+140 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1466 UNIÓN CERRO VENADO DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN” CUI N°2639102.																																									

Nº	Ítem						
	Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Chanchamayo /Pichanaqui					
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)		descripción	Longitud (m/Km)	Coordenadas UTM WGS84(Zona)			
				Este	Norte		
		Inicio	10 metros	512323.94	8775513.07		
				512326.82	8775523.06		
		Fin	10 metros	512332.97	8775521.29		
				512330.09	8775511.30		
Longitud (Km)	10 metros						
Superposición en ANP, ZA o ACR	No						
Población beneficiaria	859 Hab						
Monto de inversión (según la FITSA)	S/ 1,298,206.88						
Tiempo de ejecución	90 días calendarios						
¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No						
El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	no						
Tipo de intervención (supuesto)	Puente Definitivo						
Vida útil del Proyecto	75 años						
Etapas del Proyecto		Planificación (folio 131)		<ul style="list-style-type: none"> - Habilitación de áreas auxiliares - Movilización de maquinaria, equipos y materiales - Limpieza de Terreno - Encauzamiento para puentes - Mantenimiento de tránsito y seguridad vial - Desmontaje y Demolición de estructura existente - Habilitación de Acceso Provisional 			
		Construcción (folio 131)		<ul style="list-style-type: none"> - Movimiento de tierras (Excavaciones y rellenos) - Construcción de subestructura (estribos centrales, zapatas, aleros) - Construcción de losas de aproximación - Construcción de superestructura (losa y veredas) - Carpintería Metálica (Barandas) - Mampostería de piedra - Apoyos y drenaje - Conformación de accesos 			

Nº	Ítem		
			<ul style="list-style-type: none"> - Colocación de señalización vial - Transporte y eliminación de material excedente
	Cierre de Obra (folio 131)		<ul style="list-style-type: none"> - Desmontaje de las instalaciones temporales - Retiro de residuos sólidos generados durante la ejecución - Retiro de maquinaria y equipos - Restauración ambiental
	Operación y Mantenimiento (folio 131)		<ul style="list-style-type: none"> - Funcionamiento del puente - Mantenimiento del puente
Área de Influencia del Proyecto (*)		Directa (indicar el área m² o ha)	21.06 ha
		Criterios:	<ul style="list-style-type: none"> • La ubicación de los componentes principales y auxiliares de la Inversión. • Los accesos y vías que se utilizarán para acceder al área de la Inversión y a sus áreas auxiliares. • La ubicación de fuentes naturales de agua cercanas al área de la Inversión. <p>El buffer establecido, tomando en cuenta los criterios es de 80 m.</p>
		Indirecta (indicar el área m² o ha)	48.95 ha
		Criterios:	<ul style="list-style-type: none"> • Generación de empleo y mejor calidad de vida. • Área de influencia directa, cabe precisar que se consideró 100 m adicionales. • Centros poblados: no se encontró población dentro de la zona de intervención.

(*) En el folio 42 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.

3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas							
En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 136 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:							
Resumen de Áreas Auxiliares							
Nombre	Ubicación política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)
Campamento	Junín/Chanchamayo/ Pichanaqui	98.69	39.75	Izquierda (60.72 m)	Comunidad de Cerro venado	Propietario	4.830 km
Patio de Maquinas	Junín/Chanchamayo/ Pichanaqui	164.50	52.42	Izquierda	Comunidad de	Propietario	4.830 km

Nº	Ítem							
				(91.55 m)	Cerro venado			
Depósito de Material Excedente	Junín/Chanchamayo/ Pichanaqui	509.40	95.93	Izquierda (97.34 m)	Comunidad de Cerro venado	Propietario	4.830 km	
Almacén	Junín/Chanchamayo/ Pichanaqui	72.78	34.82	Izquierda (76.62 m)	Comunidad de Cerro venado	Propietario	4.830 km	

(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización

	Identificación de fuentes de agua
4	<p>En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 150 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.</p> <p>Para la ejecución del proyecto, el contratista realizará su abastecimiento de agua a través de una empresa prestadora de servicios de agua, dicha EPS contará con todos los permisos y autorizaciones correspondientes. Siendo la EPS-PICHANAQUI, establecida como proveedora en el expediente técnico del proyecto, toda vez la muestra de agua evaluada cumplió con los parámetros requeridos para su uso durante la ejecución del proyecto. La EPS, se encuentra ubicada en: 514090.00-E y 8792133.00-N</p> <p>En conclusión, durante la ejecución de la obra se empleará las siguientes cantidades de agua:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Agua para trabajos de ejecución de obra = 386.95 m³
5	Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles <p>El Titular declara en el folio 134 la FITSA, que el Proyecto <u>no</u> se superpone con ANP, ZA, ACR, asimismo, adjunta en el anexo 4 la imagen de la consulta realizada al módulo de compatibilidad del Sernanp, en la página web: https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/login</p>
6	Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural <p>En el ítem 10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural comprendido en el folio 134, el Titular declara que <u>no</u> existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.</p>
7	Residuos sólidos y Líquidos <p>El Titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido en el folio 150 se ha caracterizado los siguientes residuos:</p> <p>Debido a la naturaleza y características de la Inversión, no se prevé la generación de efluentes industriales ya que el mantenimiento de la maquinaria y equipos será realizado por su proveedor. Los residuos líquidos que se generarán, producto de la ejecución de la Inversión, serán solo del tipo doméstico provenientes del uso de los baños químicos portátiles por parte del personal. La disposición final de estos efluentes será realizada por un Empresa Operadora de Servicio de Residuos Sólidos (EO-RS), debidamente registrada en MINAM. Se solicitará el respectivo certificado de disposición final de los desechos.</p>
8	Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural <p>El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido en el folio 274, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;</p> <p><u>Medio Físico</u></p>

Nº	Ítem
	<p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Clima - Geomorfología - Geología - Sismicidad - Fisiografía - Suelos - Uso actual de suelos - Uso mayor de suelos <p>Medio Biológico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zona de vida - Cobertura vegetal - Flora - Fauna <p>Medio socioeconómico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Demografía - Población - Pobreza - servicios básicos - salud - educación - características culturales <p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017 - MINSA - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. - SENAMHI
9	<p>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</p> <p>En el ítem XV Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 116 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.</p> <p>La evaluación de los impactos ambientales potenciales de la inversión contempla la valoración y análisis descriptivo de cada uno de ellos, en función a las actividades de la inversión que las generan, y las condiciones actuales de los componentes ambientales afectados.</p> <p>Para la evaluación de los impactos ambientales de la inversión, se ha empleado la metodología desarrollada por Vicente Conesa (2010)¹, con adaptaciones en base a los lineamientos establecidos en la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales" en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental², aprobada con R.M. N° 455-2018-MINAM, y otras consideraciones de la normativa ambiental nacional y sectorial vigente</p> <p>Los impactos de la inversión son caracterizados y evaluados en función a los atributos de signo (positivo o negativo), intensidad, extensión, momento, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad, sinergia, acumulación, efecto y periodicidad. Los atributos empleados, para determinar el nivel de significancia, corresponden a los definidos en la metodología</p>

Nº	Ítem				
	Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental	
planificación	Físico	Aire	- Incremento de material particulado		
			- Incremento de gases de combustión		
		Nivel de ruido	- Incremento de niveles de presión sonoros		
		Suelo	- Alteración del relieve local		
	biológico	Agua	- Alteración de la calidad del recurso hídrico		
		flora	- Pérdida de cobertura vegetal		
	Socio económico	Fauna	- Ahuyentamiento temporal de fauna		
		Económico	- Incremento de oportunidades de empleo		
		Empleo	- Incremento de oportunidades de empleo		
	Físico	Aire	- Incremento de material particulado		
			- Incremento de gases de combustión		
Construcción		Nivel de ruido	- Incremento de niveles de presión sonoros		
		Suelo	- Alteración del relieve local - Erosión de suelo		
		Agua	- Alteración de la calidad del agua		
Biológico	Flora y fauna	- Pérdida de cobertura vegetal			
		- Perturbación y Ahuyentamiento de la fauna silvestre			
Socioeconómico	Empleo	- Incremento de oportunidades de empleo			
	Económico	- Incremento de oportunidades de empleo			
Cierre de obra	Físico	Aire	- Incremento de material particulado		
			- Incremento de gases de combustión		
		Nivel de ruido	- Incremento de niveles de presión sonoros		
		Suelo	- Alteración de la calidad de suelo por generación de residuos sólidos y por posibles derrames de combustibles y/o sustancias químicas		

Nº	Ítem				
				- Erosión del suelo - Alteración del relieve local	
Operación y mantenimiento	Físico Socio económico	Aire		- Incremento de material particulado - Incremento de gases de combustión	
			Nivel de ruido	- Incremento del nivel sonoro	
10	Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto				
10	<p>En el ítem XVI. <i>Medidas de prevención, mitigación y corrección</i>, comprendido en el folio 102, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • manejo de residuos Sólidos (folio 76) • manejo de efluentes (folio 74) • manejo de áreas auxiliares (73) • seguimiento y control (folio 72) • asuntos sociales (folio 65) <p>El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 03 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 41,629.77</p> <p>El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>				
11	<p>Anexos</p> <p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mapa de ubicación (folio 61) - Plano de áreas auxiliares (folio 58) - Fichas de caracterización de las áreas auxiliares (folio 56) - Mapa de compatibilidad del SERNANP (folio 46) - Mapa de área de influencia (folio 42) - Panel fotográfico (folio 04) - Acreditación de profesionales (folio 36) <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>				

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

4.1. Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. Se adjunta de acuerdo al anexo

V. CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: "**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+140 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1466 UNIÓN CERRO VENADO DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN**" CUI N°**2639102**, Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- 5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: "**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+140 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1466 UNIÓN CERRO VENADO DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN**" CUI N°**2639102**, a través de la Resolución Gerencial correspondiente.
- 5.3 La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.4 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.5 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: "**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+140 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1466 UNIÓN CERRO VENADO DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN**" CUI N°**2639102**, presentada por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.
- 6.2 Elevar el presente Informe a la **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA)** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que

deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, en su condición de **Titular**, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Elizabeth Prudencio Chamorro
Evaluador Ambiental

Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social

Raquel Ureta Damas

Abogado

ANEXO 1

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante OFICIO N° 599-2024-GRJ/GRRNGA, el 14 de noviembre de 2024 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, el Informe técnico N° 088-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, con (19) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante solicitud S/N con DOC: 8514089/EXP:5830219, de fecha 28.11.2024, el Titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

Tabla 1. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	<p><u>Observación N° 01:</u></p> <p>a. De la revisión del Instrumento de Gestión Ambiental de la Ficha Técnica Socio Ambiental el titular no suscribe todo el contenido del esquema del Anexo II: Puente modular y construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.</p> <p>Análisis:</p> <p>El titular realizó el contenido de la FITSA según el contenido del esquema del Anexo II: Puente modular y construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.</p> <p>b. Si existe plagio de otro estudio ambiental se denominará improcedente el estudio.</p> <p>Análisis:</p> <p>Se cambio la estructura del proyecto</p> <p>c. En la revisión del FITSA, el contenido de la información presentada tiene similitud al proyecto "RENOVACION DE PUENTE: EN EL(LA) PROGRESIVA 00+845 KM DEL CAMINO VECINAL R2-K EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JOSE DE ALTO ZOTARARI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI 2639125, deberá hacer las aclaraciones al respecto.</p> <p>Análisis:</p> <p>Se corrigió la información de la FITSA CONFORME.</p>
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA		<p><u>Observación N° 01</u></p> <p>a. El titular deberá de adjuntar documentos (certificados de trabajo, contratos, orden de servicio u otro) que sustenten y certifiquen su experiencia en elaboración de instrumentos ambientales de como mínimo 4 meses.</p> <p>Análisis:</p> <p>La titular adjunta documentos que avalan la experiencia en elaboración de instrumentos ambientales mínimo 4 meses.</p>

Tabla 5. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes:	<p>De acuerdo a lo evaluado en la FITSA y los contenidos mínimos, el titular detalla los antecedentes del proyecto de acuerdo a la necesidad y los beneficios del proyecto.</p> <p>CONFORME.</p>
2. Objetivos	<p>Observación N° 02:</p> <p>a. En el Ítem N° 2: Objetivos, del folio 134, en el objetivo general deberá ser respecto al instrumento de gestión ambiental y su finalidad.</p> <p>Analisis:</p> <p>El titular modifica el objetivo general de la FITSA, estando respecto al IGA y su finalidad.</p> <p>CONFORME.</p>
3. Supuesto de aplicación:	<p>El titular sustentó el supuesto de aplicación, enmarcado al iv) <u>Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces</u>, que se acoge para la presentación de la FITSA del proyecto.</p> <p>CONFORME.</p>
4. Marco legal: General y sectorial.	<p>Observación N° 03:</p> <p>a. En el Ítem 4: Marco legal, folio 133, el titular deberá mejorar el marco legal general y el marco legal sectorial.</p> <p>Analisis:</p> <p>El titular modifica el marco general y sectorial</p> <p>CONFORME.</p>
5. Datos generales del Proyecto	<p>Observación N° 04:</p> <p>a. En el folio 132, tabla 1: Datos generales; el titular deberá añadir el RUC del titular del proyecto y modificar la dirección del titular.</p> <p>Analisis:</p> <p>El titular añade el RUC y se consignó la dirección de la entidad.</p> <p>b. Revisar el tiempo de ejecución del proyecto.</p> <p>Analisis:</p> <p>El titular justifica el tiempo de ejecución del proyecto.</p> <p>c. Revisar la vida útil del proyecto.</p> <p>Analisis:</p> <p>El titular justifica la vida útil del proyecto</p> <p>CONFORME.</p>
6. Ubicación del Proyecto y sus Componentes, Según el siguiente Cuadro.	<p>Observación N° 05:</p> <p>a. En el folio 131, Tabla N° 3: Ubicación del proyecto; el titular debe sustentar la razón por la cual muestra 02 coordenadas para el inicio y final del proyecto.</p> <p>Analisis:</p> <p>El titular sustenta las 2 coordenadas para el inicio y final del proyecto.</p> <p>b. En el folio 58, Anexo 01: Plano de ubicación, el titular deberá mejorar el plano de ubicación.</p> <p>Analisis:</p> <p>El titular modificó el plano de ubicación del proyecto.</p> <p>CONFORME.</p>
7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.	<p>Observación N° 06:</p> <p>a. El titular, deberá adjuntar el acta de libre disponibilidad del área del depósito de material excedente, el patio de máquinas, campamento y almacén.</p> <p>Analisis:</p> <p>El titular adjunta el acta de libre disponibilidad de terreno para el campamento.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
8. Identificación de Fuentes de Agua	<p>Observación N° 07:</p> <p>a. En el folio 128, ítem 8: Identificación de fuentes de agua, el titular deberá sustentar mejor las fuentes de agua.</p> <p>Análisis:</p> <p>El titular sustenta la fuente de agua para uso constructivo y consumo humano</p> <p>CONFORME.</p>
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	<p>Observación N° 08:</p> <p>a. En el folio 38, Anexo 6: Mapa de ANP, ZA o ACR, no hace mención el nombre del área natural protegida, mejorar la información presentada en el mapa.</p> <p>Análisis:</p> <p>El titular hace mención el nombre del ANP del mapa de ANP.</p> <p>En el folio 128, ítem 9, cumple con la descripción.</p> <p>Conforme.</p>
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	<p>Observación N° 09:</p> <p>En el folio 35, mapa de sitios arqueológicos, el Titular deberá mejorar la descripción del mapa.</p> <p>Análisis:</p> <p>El titular mejoró la descripción del mapa.</p> <p>CONFORME.</p>
11. Residuos sólidos y líquidos.	<p>Observación N° 10:</p> <p>a. En el folio 128, ítem 11: Residuos sólidos y líquidos, el titular debe precisar sobre el mantenimiento, lavado de vehículos y maquinarias y abastecimiento de combustible.</p> <p>Análisis:</p> <p>El titular justifica el lavado y abastecimiento de combustible</p> <p>CONFORME.</p>
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio:	<p>Observación N° 11:</p> <p>a. En el ítem 12 de acuerdo a los contenidos mínimos, El titular deberá describir en que consiste cada una de las actividades y debe existir correspondencia entre las actividades y la caracterización del medio físico, biológico, socioeconómico y cultural, la identificación y caracterización de los impactos ambientales, y las medidas de manejo ambiental de acuerdo al marco normativo vigente, el titular incluyó la descripción de las etapas del proyecto en que consiste cada una de las actividades. Sin embargo, podría realizar las mejoras.</p> <p>CONFORME.</p>
13. Área de Influencia del Proyecto	<p>Observación N° 12:</p> <p>a. En el folio 122, ítem 13: Área influencia del proyecto, no se precisan ni se sustentan adecuadamente los criterios utilizados para la delimitación del AID (Área de Influencia Directa) y All (Área de Influencia Indirecta), además, en el folio 40, Anexo 5: Plano de AID y All, no detalla los criterios utilizados.</p> <p>Análisis:</p> <p>El titular corrigió el plano de Área de influencia en función de la vía y mencionar el búfer del AID.</p> <p>CONFORME.</p>
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural:	<p>Observación N° 13:</p> <p>a. En el folio 121, ítem: Características de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural, el titular deberá añadir información del clima, velocidad y dirección del viento, temperatura y precipitación de como</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>mínimo de los últimos 5 años. Además, no hace la descripción hidrológica del área de influencia directa.</p> <p>ANALISIS:</p> <p>El titular describe los elementos meteorológicos y sus características. Además, añade información respecto a hidrología.</p> <p>b. Mejorar la descripción de la flora y fauna considerando el AID.</p> <p>Análisis:</p> <p>El titular justificó la descripción de la flora y fauna con respecto a la fuente.</p> <p>c. El titular deberá de añadir información referente a los medios Culturales: deberá describir las costumbres, tradiciones, religión, gastronomía, danzas, entre otros.</p> <p>Análisis:</p> <p>El titular añadió información referente a los medios culturales.</p> <p>d. Deberá añadir el número de población beneficiaria.</p> <p>Análisis: El titular añade información de la población beneficiaria.</p> <p>e. Deberá añadir la taza de migración.</p> <p>Análisis:</p> <p>El titular añadió la taza de migración, caso contrario JUSTIFICAR si hay escasa información del tema.</p> <p>f. Deberá añadir si el proyecto se superpone a alguna comunidad, de ser el caso deberá describir lo siguiente: nombre de la comunidad, condición legal, ubicación geográfica, tenencia de la comunidad y número de comuneros activos y no activos.</p> <p>conforme</p> <p>g. El titular deberá añadir información referente a las instituciones educativas existentes dentro del AID.</p> <p>Análisis:</p> <p>El titular justifica la información adjuntada.</p> <p>CONFORME.</p>
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales:	<p>El titular describe la identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales en todas las etapas del proyecto. Pero considerar la Observación N° 01.</p> <p>CONFORME.</p>
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<p>Observación N° 14:</p> <p>a. En el Ítem 16: Medidas de prevención, mitigación y corrección, El titular deberá reformular a base del proyecto de acuerdo a la prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, según lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa de manejo de emisiones atmosféricas, material particulado y vibraciones. <p>conforme</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa de manejo de residuos sólidos y efluentes. • Programa de manejo de recursos naturales (flora y fauna). <p>conforme</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa de manejo de areas auxiliares. • Plan de gestión social • Programa de seguimiento y control (monitoreo ambiental). • Programa de contingencia. • Programa de cierre de obra. <p>Análisis: se precisa en la FITSA las medidas de prevención, mitigación de los impactos ambientales en todas las etapas.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	CONFORME.
17. Cronograma de Ejecución:	<p><u>Observación N° 15:</u></p> <p>a. En el folio 61, Tabla 34: Cronograma de ejecución, el titular no precisa un cronograma específico de ejecución según las medidas de prevención, mitigación y corrección ambientales propuestas en todas las etapas del proyecto.</p> <p>Análisis: Se precisa el plan de cierre de obra, plan de contingencias</p> <p>CONFORME.</p>
18. Presupuesto de Implementación:	<p><u>Observación N° 16:</u></p> <p>a. En el folio 60, Tabla 35: Presupuesto de implementación, debe existir relación con lo descrito en el cronograma de ejecución.</p> <p>Análisis:</p> <p>Considerar incluir en el presupuesto el plan de cierre de obra y el plan de contingencias.</p> <p>CONFORME.</p>
19. Conclusiones Recomendaciones	<p><u>Observación N° 17:</u></p> <p>a. En el folio 59, el titular deberá presentar las conclusiones y recomendaciones relativas al contenido completo del documento presentado.</p> <p>CONFORME.</p>
20. Anexos:	<p><u>Observación N° 18:</u></p> <p>a. En el folio 53, Anexo3: Fichas de caracterización de áreas auxiliares, mejorar el contenido de información de las fichas de las áreas auxiliares, incluyendo una fotografía de las mismas, considerar también el retiro del top soil según sea el caso. Considerar que las áreas auxiliares no deben estar ubicado en zonas agrícolas u otros usos, ya que según el folio 4, Anexo 9: Panel fotográfico, si lo están.</p> <p>Análisis:</p> <p>El titular justifica la vegetación y la autorización de las áreas auxiliares, la descripción de infraestructura y equipamiento de las áreas auxiliares.</p> <p>b. Sobre las Áreas Auxiliares, no se presenta el acta de libre disponibilidad del de todas las áreas propuestas.</p> <p>Se precisa el acta de libre disponibilidad del campamento</p> <p>c. En el folio 56, Anexo 2: Plano de componentes, según el plano se muestra la inclusión de vía de un tramo en el proyecto, aclarar ello.</p> <p>CONFORME.</p>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

175

SECRETARIA GENERAL TRAMITE DOCUMENTARIO	JUNÍN
REC	REGISTRO
28 NOV. 2024	
FÓLIOS:	175 folio
HORA :	2:56 FIRMA

Señor:

ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Jr. Loreto 363. Cuarto Piso Oficina 409

SOLICITO: Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA, del levantamiento de observaciones. Ref. Oficio N° 599-2024-GRJ/GRRNGA, INFORME TÉCNICO N°088-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY TRAMITE DOCUMENTARIO

LUG. N°	8514089
LAR. N°	5830219

GERENTE REGIONAL DE JUNÍN
y Gestión del Medio Ambiente

29 NOV. 2024

175 folio

Nombre del Solicitante y cargo GERENTE REGIONAL JUNÍN Sub Gerencia de Recursos Naturales	Eliseo Pariona Galindo Alcalde Distrital de Pichanaqui
DNI N° C 2024	20586439
Dirección Jr. 1ro de Mayo N° 717-Pichanaqui	
Folio: 175. Reg. N°: 1CD.	Folio: ... Hora: 3:15 Firma: ...

Ante Usted, con el debido respeto me presento y expongo, que siendo requisito indispensable la presentación del IGA "Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental" del Proyecto de inversión "RENOVACIÓN DEL PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+140KM DEL CAMINO VECINAL JU-1466 UNIÓN CERRO VENADO DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N° 2639102, el que adjunto al presente y que cuenta con la clasificación ambiental anticipada, con los Términos de Referencia que el Estudio de Impacto Ambiental debe tener, de carácter preventivo y que es complementario al SEIA.

Solicito a Usted se me otorgue la emisión de la conformidad de la FITSA del Proyecto "RENOVACIÓN DEL PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+140KM DEL CAMINO VECINAL JU-1466 UNIÓN CERRO VENADO DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N° 2639102, ya que es necesario para continuar con la intervención del proyecto de inversión actividad de los servicios del Sector Transportes,

Huancayo, de del 20.....
PASE A:
PARA:
.....

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

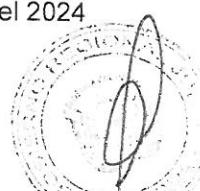
PASE A:
PARA :
.....

Huancayo, de del 20.....



Pichanaqui, 27 de noviembre del 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE



¡Oportunidad para todos!